

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II  
LEGISLATURA.**

**PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, y 96 fracción II y **100**, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME AL TECHO PRESUPUESTAL SE INCREMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, UN 5% ADICIONAL A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A FIN DE AMPLIAR LA COBERTURA Y LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, ASÍ COMO INCREMENTAR LA FUERZA POLICIAL DE DICHA INSTITUCIÓN**, al tenor de las consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de interés público, destinada a asegurar su convivencia y desarrollo pacífico, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y espacios públicos y en general evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes. La seguridad ciudadana es una de las dimensiones de la seguridad humana y por lo tanto del desarrollo humano, e involucra la interrelación de múltiples actores, condiciones y factores entre los cuales se cuentan la historia y la estructura del Estado y la sociedad, las políticas y programas de los gobiernos, la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales, y el escenario regional e internacional.

La seguridad pública es una dimensión de la seguridad ciudadana que abarca el conjunto de actividades y servicios diseñados para mantener la paz y el orden en una sociedad. Esto incluye aspectos como la prevención del delito, la aplicación de la ley, la gestión de crisis, la colaboración comunitaria, la protección de los derechos humanos y la reparación de las víctimas. La seguridad pública tiene un impacto profundo en la sociedad en varios aspectos, como la calidad de vida, el desarrollo económico, la cohesión social y la salud mental de las personas. La seguridad pública es un elemento esencial para el funcionamiento de cualquier sociedad y su impacto positivo resalta su importancia innegable.

A nivel internacional, el derecho a la seguridad ciudadana está consagrado en diversos instrumentos jurídicos, como el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, el artículo 5 de la Convención Interamericana para

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de 1994, entre otros. Estos instrumentos establecen la obligación de los Estados de respetar y garantizar el derecho a la vida, la integridad personal, la libertad y la seguridad de todas las personas bajo su jurisdicción, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos derechos.

A nivel nacional, el derecho a la seguridad ciudadana está reconocido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en sus respectivas competencias, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las materias que esta Constitución señala.

Asimismo, el derecho a la seguridad ciudadana está regulado por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como las facultades y obligaciones de las autoridades competentes, para garantizar el ejercicio del derecho a la seguridad ciudadana y el desarrollo del sector de seguridad pública en el país.

Por lo que hace a nuestra Ciudad de México, recordemos que la Seguridad Ciudadana se encuentra enmarcada en los artículos 42 y 43, en donde mandata que es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México en coordinación con las alcaldías. Al respecto, es importante destacar que, desde el año 2018 con el

gobierno de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, se implementó una estrategia de seguridad ciudadana basada en cuatro ejes: atención a las causas, más y mejor policía, inteligencia e investigación y coordinación. Esta estrategia buscó disminuir la violencia y reforzar la confianza de la ciudadanía en las autoridades de la Ciudad de México.

Entre los avances y logros de esta estrategia se pueden mencionar los siguientes:

- Se ha logrado una disminución de 46.3% promedio en todos los delitos en el periodo enero-junio 2021, comparado con el mismo periodo de 2019, con una reducción significativa en la incidencia de robo en transporte público: -70.7% para robo en microbús, -73% en Metrobús y -79.6% en el Metro.
- Se ha fortalecido el Mando Único de la policía, con la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que cuenta con 89 mil 500 elementos, de los cuales 83 mil 500 son policías operativos
- Se ha incrementado el salario de los policías en un 9%, se ha mejorado su equipamiento y capacitación, y se ha implementado el programa de Policía de Barrio, que busca acercar a los policías con la ciudadanía.
- Se ha mejorado la coordinación con el Gobierno Federal y el Gabinete de Seguridad, Justicia y Gobierno, para realizar operativos conjuntos, compartir información y atender las zonas prioritarias de la ciudad.
- Se ha logrado capturar y vincular a proceso a los principales líderes de bandas criminales generadoras de violencia en la ciudad.
- Se ha actualizado la normatividad en materia de Seguridad Ciudadana y del Gabinete de Seguridad, Justicia y Gobierno, con la publicación de la Ley de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que establece las bases para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y la delincuencia, así como la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional.

- Se ha atendido las causas de la inseguridad garantizando los derechos fundamentales de los jóvenes y de la ciudadanía en general, a través de los distintos programas del gobierno de la ciudad, como los Pilares, las becas para los estudiantes, los comedores comunitarios, las jornadas de salud, entre otros. Estas acciones se han enfocado en las colonias, pueblos y barrios que presentan condiciones de vulnerabilidad por su alto nivel de incidencia delictiva y menor Índice de Desarrollo Social.

Sin embargo, es importante exponer que, como presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana de este Órgano Legislativo, se han presentado innumerables iniciativas, pero sobre todo proposiciones con punto de acuerdo, en donde la preocupación que más tienen las y los Diputados que integran este Congreso Local, es con relación a la presencia policial, sobre todo en aquellas zonas en las que aún prevalece la incidencia delictiva, o que por la concurrencia de la gente, como por ejemplo en los Centros de Transferencia Modal, o en general en zonas de transporte público, requieren de policías que resguarden y salvaguarden la integridad de todas las personas; así como la capacitación policial y la continuidad de los programas en materia de prevención de las violencias y del delito.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En ese orden de ideas, como se expuso anteriormente, la seguridad ciudadana es un derecho humano fundamental, que implica la protección y preservación del orden, la paz y la integridad de las personas dentro de una comunidad. La seguridad ciudadana es una de las dimensiones de la seguridad humana y por lo tanto del desarrollo humano, e involucra la interrelación de múltiples actores, condiciones y factores entre los cuales se cuentan la historia y la estructura del Estado y la

sociedad, las políticas y programas de los gobiernos, la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales, y el escenario regional e internacional.

La seguridad ciudadana es también una responsabilidad compartida entre el Estado, la ciudadanía y las organizaciones de interés público, que requiere de la colaboración y la participación de todos para garantizar el ejercicio de los derechos humanos, la prevención y el control de la criminalidad y la violencia, y la utilización pacífica y ordenada de las vías y espacios públicos.

Para cumplir con esta responsabilidad, sabemos que el gobierno de la ciudad ha implementado una estrategia de seguridad ciudadana basada en cuatro ejes; empero, para que esta estrategia sea efectiva y sostenible, se requiere de recursos suficientes y adecuados, que permitan fortalecer las capacidades institucionales, operativas y tecnológicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que es la encargada de ejecutar las acciones y servicios de seguridad pública en la ciudad.

Por eso, la presente proposición con punto de acuerdo tiene como finalidad incrementar el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a un 5% más (tomando como base los egresos otorgados para esta anualidad), que actualmente representa el 10.8% del presupuesto total de la ciudad. Este incremento es necesario para mejorar el salario, el equipamiento y la capacitación de los policías, que son los primeros responsables de garantizar nuestra seguridad; para ampliar la cobertura y la calidad de los programas de prevención del delito, que buscan atender las causas de la inseguridad y generar oportunidades para los jóvenes y las personas en situación de vulnerabilidad; para modernizar los sistemas de inteligencia e investigación, que permiten identificar y combatir a las bandas

criminales que generan violencia en la ciudad; y para mejorar e incrementar la fuerza policial en nuestra Capital, sobre todo para que se establezcan en lugares estratégicos con mayor incidencia delictiva.

No podemos escatimar cuando se trata de la seguridad del pueblo, que es la base de nuestra convivencia y desarrollo pacífico. La seguridad ciudadana es una inversión que se traduce en beneficios para todos, como la calidad de vida, el desarrollo económico, la cohesión social y la salud mental de las personas. La seguridad ciudadana es un elemento esencial para el funcionamiento de cualquier sociedad y su impacto positivo resalta su importancia innegable.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la seguridad ciudadana es tutelada por el Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción y persecución de los delitos, mismo que a la letra señala:

### *“Artículo 41*

#### *Disposiciones generales*

**1.- La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.**

2. *En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, esta Constitución y las leyes de la materia.”*

**SEGUNDO.** Por su parte el Artículo 42 del mismo ordenamiento legal establece que la función de las Instituciones de Seguridad Ciudadana se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

**TERCERO.** La Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana es muy enfática en los artículos 4 fracción I, 5, 7, 9, 13 en sus fracciones I, II, IV y último párrafo, así como el artículo 18 en su fracción V, en términos generales que la Seguridad Ciudadana es un proceso tutelado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, a fin de garantizar los derechos humanos a través del orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la **prevención de los delitos**, artículos que a la letra señalan:

*“...Artículo 4. Las autoridades, órganos de coordinación y participación, así como los cuerpos policiales de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores:*

**I. La prevención social de las violencias y del delito;**

- II. *La atención a las personas;*
- III. *La transparencia en sus procedimientos y actuaciones;*
- IV. *La garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades; y*
- V. *La convivencia pacífica entre todas las personas, y*

VI. *La máxima publicidad, la transparencia y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.*

...

...“

*“**Artículo 5.** La Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.*

*Tiene por objeto:*

- I. **Recuperar y mantener el orden y la paz pública;***
- II. **Proteger la integridad y derechos de los habitantes;***
- III. **Preservar las libertades;***
- IV. **Proteger la vida, integridad física de las personas y comunidades, así como su patrimonio;***
- V. **Llevar a cabo la prevención especial de los delitos, así como la investigación y persecución de los delitos;***
- VI. **Sancionar infracciones administrativas, impartir justicia, y la reinserción social;***
- VII. **Garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades; y***
- VIII. **Preservar la convivencia y el fomento de la cohesión social.”***

*“**Artículo 7.** La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para la prevención, investigación y persecución de los delitos; las sanciones administrativas en materia de cultura cívica; reinserción y reintegración social y familiar; el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades en*

términos de la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, de la Ley General y de la presente Ley.

*En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y su jurisprudencia, la Constitución de la Ciudad y las leyes de la materia.”*

**“Artículo 9. En materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno de la Ciudad desarrollará políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito. El desarrollo de dichas políticas debe incluir la participación de sus habitantes.**

*De igual modo, realizará acciones de seguridad ciudadana, promoviendo en el ámbito de su competencia acciones de coordinación con los sectores público, social y privado.”*

**“Artículo 13. El Sistema tiene por objeto:**

**I. Contribuir al desarrollo de políticas públicas de prevención que brinden protección y seguridad a la ciudadanía frente a riesgos y amenazas;**

**II. Dar seguimiento a la incidencia delictiva y tomar decisiones respecto de las acciones correctivas y preventivas en materia de seguridad en la Ciudad;**

**III. Promover y elaborar acciones que fomenten la convivencia pacífica y solidaria, la cultura de la paz para la solución no violenta de conflictos;**

**IV. Proponer y desarrollar políticas de carácter integral en materia de prevención social de las violencias y el delito; las causas estructurales que generen la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y**

*cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito.*

*Las políticas en materia de prevención social del delito delimitarán la corresponsabilidad y participación organizada de la sociedad y sus niveles de actuación en la materia.*

*“Artículo 18. En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, compete a la persona titular de la Secretaría:*

*I... a IV...*

*V. Diseñar, establecer, ejecutar y evaluar políticas, programas y acciones en la prevención del delito, las violencias y faltas administrativas, así como establecer lineamientos conforme a las disposiciones legales, planes, programas y políticas aprobadas;*

*VI...a XV...”*

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado somete al pleno de este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

**ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME AL TECHO PRESUPUESTAL SE INCREMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, UN 5% ADICIONAL A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A FIN DE AMPLIAR LA COBERTURA Y LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO,**

**ASÍ COMO INCREMENTAR LA FUERZA POLICIAL DE DICHA  
INSTITUCIÓN.**

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 07 días del mes de diciembre  
de 2023.

**ATENTAMENTE**

*Nazario Norberto Sánchez*

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**

**DISTRITO IV.**